



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

CONTRALORIA AUXILIAR

RESOLUCIÓN No. CDN-200-CA-41-241
(24 de Junio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LAS GARANTÍAS PARA EL CONTRATO No. CDN-1000-12-02-008-2026”

LA CONTRALORA AUXILIAR

CONSIDERANDO:

Que, el día 4 de mayo de 2026, se celebró el Contrato No. CDN-1000-12-02-008-2026 cuyo objeto es “la adquisición e instalación de licencias de antivirus para la protección de los equipos de cómputo de la contraloría departamental de nariño, vigencia 2 años, con actualizaciones permanentes, acorde con las especificaciones, características y condiciones técnicas exigidas.”, suscrito entre la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO** y **GIOVANNY ENRIQUE BALANTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.659.396, en calidad de propietario del establecimiento de comercio INTERCOPYNEC identificada con Nit 1130659396-3.

Que la cláusula de garantías del contrato, cual expresa: “De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en virtud de lo anterior, el Contraloría Departamental de Nariño de Nariño con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:
 - a) **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por la ejecución del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de vigencia de las licencias y seis (6) meses más.
 - b) **Calidad del bien o Servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al señalado para la vigencia de las licencias y seis (06) meses más.
2. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
3. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Contraloría Departamental de Nariño dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.
4. La Contraloría Departamental de Nariño aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla, ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución y cargarla en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 - Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento, se establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del mismo Decreto.

Que de acuerdo a las “**GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**”, el Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

NIT:800.157-830-3

Cra 24 No. 19-33 Ed. Pasto Plaza Ofi. 410 ☎ Tel.- (602) - 3184373204

✉ Email: contraloriaauxiliar@contraloria-narino.gov.co

San Juan de Pasto – Nariño – Colombia



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

CONTRALORIA AUXILIAR

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y 6 meses más.
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	20%	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y 6 meses más.

Que revisado el anexo de la Póliza No. 45-46-101037844 emitida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con Nit. 860.009.578-6 constituida por el señor **GIOVANNY ENRIQUE BALANTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.659.396, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **INTERCOPYNEC** identificada con Nit 1130659396-3, que ampara el cumplimiento del contrato; se observa que la garantía cumple con las exigencias requeridas en el contrato y cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica por haber sido expedidas según lo estipulado en el contrato No. CDN-1000-12-02-008-2026 del 23 de junio de 2026, por lo que es procedente impartir aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del mencionado contrato.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Póliza No. 45-46-101037844 emitida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con Nit. 860.009.578-6 constituida por el señor **GIOVANNY ENRIQUE BALANTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.659.396, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **INTERCOPYNEC** identificada con Nit 1130659396-3, así:

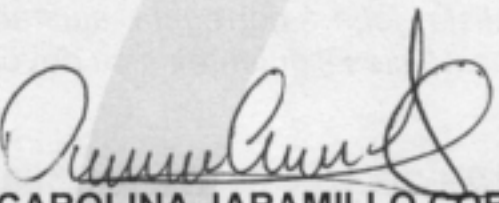
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$1.808.000	23/06/2026	07/01/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	\$1.808.000	23/06/2026	07/01/2027
VALOR ASEGURADO TOTAL	\$3.616.000		

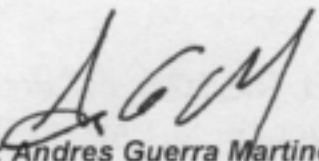
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del 2026.


DIANA CAROLINA JARAMILLO CORRALES
Contralora Auxiliar


Proyectó: **Andres Guerra Martinez**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

NIT:800.157-830-3

Cra 24 No. 19-33 Ed. Pasto Plaza Ofi. 410 Tel.- (602) - 3184373204

Email: contraloriaauxiliar@ccontraloria-narino.gov.co

San Juan de Pasto – Nariño – Colombia